



RESOLUCIÓN NÚMERO **508** DE

(**02 de agosto de 2024**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada".

Que, en cumplimiento de la misión institucional, la entidad ofrece el servicio de educación en los siguientes niveles: -Educación Básica Secundaria. -Educación Media. -Educación superior.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere el pago del Campamento "Torres Almenadas" correspondiente al aporte de la ETITC para la formación y el fortalecimiento de diez jóvenes del grupo de estudiantes referidos por la Coordinación de pastoral del bachillerato técnico industrial, IBTI, en formación de liderazgo para animación de grupos infantiles, desde la dimensión humana, la espiritualidad y metodología educativa lasallista y el liderazgo, propios del Movimiento Juvenil Indivisa Manent.

Que, de acuerdo con el convenio de Cooperación celebrado entre la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el 30 de octubre de 2023, se contemplan las siguientes consideraciones:

1. Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 758 de 1988 es un Establecimiento Público de Educación Superior adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica y autonomía administrativa.
2. Que, la **ETITC**, tiene por misión contribuir al desarrollo de la persona, del conocimiento, la ciencia, la innovación, la investigación y a la sociedad, mediante la formación integral, con pertinencia en la construcción y anticipación, en el contexto de la realidad colombiana.
3. Que, además es interés de la **ETITC**, contribuir al progreso personal, social y del conocimiento, a través de: a) la formación integral de la persona, caracterizada por la alta preparación científica, tecnológica, técnica, ética, social y humanística; b) la construcción y desarrollo de conocimiento, especialmente científico y tecnológico; y c) la interacción dinámica, real y permanente con el entorno.
4. Que, dentro de los objetivos institucionales de la ETITC se encuentran el de "*propiciar el desarrollo científico, técnico, tecnológico, en todas las áreas del conocimiento, la técnica, la ciencia, las humanidades, el arte y la filosofía*" y aquel que busca "*producir conocimientos en el ámbito de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y desarrollar procesos de innovación que ayuden a mejorar la calidad de vida de los colombianos.*"

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

5. Que, **LA CONGREGACIÓN** en atención a su misión y visión educativa, busca promover los procesos de aprendizaje en sus dimensiones ética, moral, socio - política, de aprendizaje y de espiritualidad.
6. Que, **LA CONGREGACIÓN** tiene dentro de sus metas la transformación de la sociedad por medio de una educación que busca el desarrollo integral de la persona promoviendo la cultura y la promoción del diálogo.
7. Que, **LA CONGREGACIÓN** desea contribuir con aquellas actividades académicas que promuevan al desarrollo de la tecnología en su campo de acción.
8. Que, **LA CONGREGACIÓN** se encuentra interesada en establecer lazos de cooperación con Instituciones de Educación Superior en temas de interés común, para lograr la generación y difusión de conocimiento, la aplicación de tecnologías, la capacitación y promoción social de talento humano calificado.
9. Que, la cooperación de ambas entidades genera una sinergia beneficiosa para ambas y para la sociedad en general, cumpliendo con la responsabilidad social.
10. Que, las partes reconocen la plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, según las siguientes.

Que, se recibió invitación para participar en el **CAMPAMENTO DISTRITAL DE TORRES ALMENADAS**, una experiencia que busca fortalecer un semillero pastoral con los estudiantes de 6º y 7º que inician su proceso de crecimiento, formación y proyección en la pastoral lasallista.

Que, la realización del **CAMPAMENTO DISTRITAL DE TORRES ALMENADAS** tiene como objetivo fortalecer la identidad lasallista, a través de las diferentes dimensiones del itinerario formativo, que encamine a la consolidación de grupos que se comprometan con los procesos pastorales a nivel local.

Que, por solicitud de la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se requiere realizar el pago del Campamento "Torres Almenadas" correspondiente al aporte de la ETITC para la formación y el fortalecimiento de diez jóvenes del grupo de estudiantes referidos por la Coordinación de pastoral.

Que, el evento es realizado por la **CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** identificada con **NIT 8600099850**, ubicada en la Cra 21 N. 40-24 Piso 1-2 en la ciudad de Bogotá.

Que, el valor de la inscripción para participar en el **CAMPAMENTO DISTRITAL DE TORRES ALMENADAS** es por la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/CTE**, por cada uno, para un total de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) MONEDA CORRIENTE** así:

TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDAD	TIEMPO	COSTO
Campamento Distrital de Torres Almenadas	Formación y fortalecimiento en liderazgo para animación de grupos infantiles desde la dimensión humana, desde la espiritualidad y metodología educativa lasallista y el liderazgo, propios del Movimiento Indivisa Manent a nivel local, en el marco de la iniciativa de #ANIMADORES100+ en la que proyecta formar a más de 100 animadores para continuar revitalizando el Movimiento Indivisa Manent en los procesos de pastoral infantil y juvenil en cada una de las Obras Educativas, de la Red Educativa La Salle.	Fortalecimiento en liderazgo desde la dimensión humana, desde la espiritualidad y metodología educativa lasallista y el liderazgo, propios del Movimiento Indivisa Manent a nivel local.	Campamento Distrital de Torres Almenadas	Tres días (del 16 al 18 de agosto)	Diez estudiantes en Chía-Cundinamarca \$100.000 M/C (Cien mil pesos M/C) c/u = \$ 1.000.000 M/C (Un millón de pesos M/C)

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22524 del 30 de julio de 2024 Rubro Presupuestal **A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)**, expedido por el profesional especializado de presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de Inscribir los estudiantes de 6º y 7º que inician su proceso de crecimiento, formación y proyección en la pastoral lasallista en el **CAMPAMENTO DISTRITAL DE TORRES ALMENADAS** por lo tanto se requiere hacer el reconocimiento y pago por dicha inscripción a la **CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** identificada con NIT **8600099850** a la cuenta de ahorros No. **0570009470649030** del banco Davivienda, por valor de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'000.000)**, incluidos todos los impuestos de ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la **CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** identificada con NIT **8600099850**, teniendo en cuenta lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución, para participar en el **CAMPAMENTO DISTRITAL DE TORRES ALMENADAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. **0570009470649030** del Banco Davivienda, por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22524 del 30 de julio de 2024 Rubro Presupuestal **A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)**, expedido por el profesional especializado de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de agosto de 2024.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Luis Carlos Díaz D – Profesional Especializado

Elaboró:
Valentina Meléndez – Apoyo contratación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---